

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 156-2011

(de 15 de noviembre de 2011)

El Superintendente de Bancos Interino,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCA PRIVADA D' ANDORRA, S.A.** es una sociedad extranjera debidamente inscrita en la sección mercantil del Registro Público de la República de Panamá, facultada para realizar transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, al amparo de Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución No.053-2010 de 8 de marzo de 2010;

Que mediante Resolución SBP No.154-2011 de 11 de noviembre de 2011 se otorgó Licencia Internacional a **BANCA PRIVADA D' ANDORRA, (PANAMÁ), S.A.** en calidad de subsidiaria;

Que, a través de sus apoderados especial, **BANCA PRIVADA D' ANDORRA, S.A.** ha solicitado autorización para proceder con su Liquidación Voluntaria y cese de operaciones en la República de Panamá;

Que el proceso de Liquidación Voluntaria se llevará a cabo de acuerdo al Plan de Liquidación Voluntaria presentado, el cual involucra la adquisición por parte de **BANCA PRIVADA D' ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** de la totalidad de los activos y pasivos de **BANCA PRIVADA D' ANDORRA S.A.**, transacción acordada mediante Convenio de traspaso de Activos y Pasivos de fecha 26 de septiembre de 2011, suscrito entre ambas partes;

Que corresponde a esta Superintendencia de Bancos verificar que el proceso de Liquidación Voluntaria se lleve a cabo cumpliendo con todos los requisitos legales, así como con las normas que desarrollan la Ley Bancaria;

Que en aquellos casos donde existan crédito sujetos a controversia o litigios donde el Banco sea la parte demandada, corresponderá al Liquidador efectuar las consignaciones que exige el Artículo 120 de la Ley Bancaria, para cada uno de los procesos, así como para los procesos litigiosos que se presenten durante la ejecución de la Liquidación Voluntaria;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCA PRIVADA D' ANDORRA S.A.**, no merece objeciones, toda vez que el Banco cuenta con suficientes activos para satisfacer sus pasivos, y

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16, Literal I, Numeral 3 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente autorizar la Liquidación Voluntaria de Bancos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BANCA PRIVADA D' ANDORRA, S.A.** para iniciar el proceso de su Liquidación Voluntaria y cese de operaciones en la

República de Panamá, conforme al Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase al señor Sergi Lucas Fernández, de nacionalidad andorrana, con pasaporte No.18708, como Liquidador de todas las operaciones, activas y pasivas, de **BANCA PRIVADA D' ANDORRA, S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta Resolución se admite Recurso de Reconsideración, dentro de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación, y Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, dentro de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación.

Fundamento de Derecho: Artículo 16, Literal I, Numeral 3, y Artículo 115 y siguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Amauri A. Castillo
Superintendente Interino

/ssf